

SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES Y VEHÍCULOS RESCATE

Artículo 1. INTRODUCCION

La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, regula por medio de la presente normativa, los Servicios Médicos y Asistenciales para las pruebas que formen parte de sus Campeonatos, Copas Trofeos y Challenges o bien de aquellas que se realicen bajo el marco legal de su competencia.

Lo que a continuación se expone se entenderá de obligado cumplimiento por razones de seguridad y su inobservancia entrañara de forma automática la no celebración o la suspensión de la prueba, encuéntrase esta en el momento en que se encuentre de su desarrollo.

Artículo 2.GENERALIDADES

Todos los vehículos y personal serán los dispuestos en el convenio de servicios de cobertura sanitaria y rescate contratado para tal fin por la FAPA.

2.1. Responsable Médico

El Responsable Médico tendrá la autoridad sobre ~~la contratación~~, la ubicación, el funcionamiento, el desarrollo de los socorros y sobre las evacuaciones. En consecuencia, todo el personal médico y técnico sanitario, estará sometido a sus decisiones.

Salvo caso excepcional, durante el desarrollo de una prueba y los entrenamientos que la preceden, el Responsable Médico permanecerá en la Dirección de Carrera.

Finalmente, los organizadores deberán suministrarle todos los medios materiales y administrativos necesarios para el desarrollo de su misión.

En caso de accidente, el Responsable Médico, deberá elaborar un informe de la actuación llevada a cabo, para su presentación al Director de Carrera, al Colegio de Comisarios Deportivos o a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias.

2.2. Vehículos de actuación y Transporte sanitario:

- Coche “R”: vehículo médico de intervención rápida, de rescate y descarceración. pruebas puntuables para el Campeonato de Asturias de Rallyes, de RallyeSprint y Campeonato de Asturias de Montaña, será obligatoria la presencia de vehículos “R”, equipados de acuerdo con las normas del C.D.I. y debidamente homologados por la R.F .E. de A.

Este RD clasifica las ambulancias asistenciales de la siguiente manera:

- Clase B: destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial.
- Clase C: destinadas a proporcionar soporte vital avanzado

La dotación de personal de las ambulancias asistenciales se ajustará a lo estipulado por el RD 836/2012. Cuando las circunstancias así lo requieran la dotación de personal de las ambulancias podrá ser aumentada a criterio del Jefe Médico de la prueba. En cualquier caso, dadas las características inherentes a nuestro deporte, las ambulancias asistenciales clase C deberán contar siempre con un Médico.

2.3. Evacuaciones

Centros de Evacuación. Se describirán:

- a) Los Centros de evacuación previstos y el orden de prioridad para su utilización.
- b) Categoría de los distintos centros: Local. Comarcal. General. etc.
- c) Ubicación de los centros y distancias a la prueba.
- d) Opción para el traslado de “grandes quemados”
- e) Los servicios de emergencia de los hospitales deberán estar alertados al menos quince días antes de la celebración de la carrera, y deberán comunicar por escrito su conformidad con la antelación pertinente.

ANEXO 9 - 2017



Rutas de evacuación

a) Describir los distintos planes posibles de evacuación, con detalle de la ruta a seguir.

ANEXO 9 – 2017

b) Distancias de la salida de la prueba hasta los distintos hospitales previstos para evacuaciones, en cada una de las rutas de evacuación.

c) Adjuntar mapa o plano con cada uno de los planes y rutas de evacuación.

2.5. Plan de Seguridad

En el se describe con precisión el conjunto de los diferentes elementos que lo componen, el lugar de ubicación del personal médico, ayudantes en sus distintos escalafones y hospitales, las rutas de evacuación previstas, el funcionamiento del sistema, su puesta en marcha a partir de un accidente y los medios de transporte y evacuación. Además deberá reflejar las referencias de todos los servicios de seguridad implicados en la prueba. (Identificación, Relación de Responsables, teléfonos de contacto etc.).

Todo el personal médico o paramédico actuante estará en posesión de un ejemplar y será conocedor de su contenido, especialmente de lo que le compete.

Artículo 3. PERSONAL SANITARIO

3.1. Todo el personal sanitario, citado en los requerimientos específicos de cada especialidad, es independiente del Responsable Médico de la prueba, no pudiendo ejercer este a no ser causa de fuerza mayor, o en las especialidades de Circuito y Slalom, ninguna labor distinta que la específica de coordinador de todo el dispositivo sanitario.

3.2. El personal médico y técnico sanitario deberá estar en posesión de la Titulación o Certificado que le capacite para la prestación de dicho servicio de acuerdo al Decreto 73/1997, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Transporte Sanitario en el Principado de Asturias.

Artículo 4. REQUERIMIENTOS POR ESPECIALIDAD

Los servicios sanitarios descritos a continuación para cada especialidad automovilística, serán considerados como los SERVICIOS MINIMOS exigibles para la celebración de las diferentes

ANEXO 9 - 2017

pruebas, pudiendo ser incrementados a criterio del Responsable Médico, sin perjuicio de lo ya establecido.

4.1. RALLYES , RALLYESPRINT

4.1.1. En la salida de cada tramo cronometrado:

- Un médico con experiencia en reanimación, en un vehículo de intervención rápida (R).
- Una ambulancia asistencial medicalizada (Médico y ATS/DUE) de Soporte Vital Avanzado.
- Una ambulancia de Soporte Vital Básico.

4.1.2 En puntos intermedios de los tramos cronometrados

Además del dispositivo sanitario ubicado en la salida, cada 15 Km de tramo cronometrado como máximo deberá establecerse:

- Un médico en un vehículo de intervención rápida (R ó S).
- Una ambulancia asistencial clase B.

Nota: Como alternativa a este dispositivo (Médico en coche R + Ambulancia asistencial clase B podrá ser utilizada una ambulancia asistencial clase C como vehículo de intervención exclusivamente médico, si su radio de acción no es mayor de 8 Km. En los tramos cronometrados de más de 25 Km habrá una segunda ambulancia asistencial clase C y un segundo vehículo de intervención

4.1.3 . Los servicios mínimos definidos anteriormente se incrementaran, para los tramos cuya velocidad promedio sea superior a 110 Km/h, con el doble de ambulancias y un médico más.

4.1.4. En ninguna circunstancia un tramo cronometrado deberá reanudarse, en caso de interrupción, en ausencia del siguiente dispositivo médico mínimo: Un vehículo de intervención rápida (R) y ambulancia asistencial medicalizada (Medico y ATS/DUE) de Soporte Vital Avanzado en la Salida.

La Organización deberá prever los medios sanitarios de reposición necesarios.

ANEXO 9 - 2017

4.1.5. Los hospitales alertados, deberán disponer de al menos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Cirugía, Traumatología y Radiología, en guardia de presencia física las 24 horas. Es necesaria la confirmación por escrito del estado de alerta de cada Hospital afectado, antes de la celebración de la prueba.

4.1.6. Las circunstancias especiales que pudieran concurrir en determinadas pruebas, deberán ser analizadas, con el fin de evaluar los dispositivos sanitarios a emplear de forma que se garantice una asistencia médica eficaz en todo momento. La Comisión Médica y de Seguridad de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá imponer otros servicios mínimos de los mencionados anteriormente, si así lo creyera conveniente, en base a esas circunstancias (Longitud del tramo, velocidad media, distancia a hospitales de referencia, etc..).

4.2. MONTAÑA

4.2.1. En la salida:

- Un médico con experiencia en reanimación, en un vehículo de intervención rápida (R).
- Una ambulancia asistencial medicalizada (Médico y ATS/DUE) de Soporte Vital Avanzado.
- Una ambulancia asistenciales de Soporte Vital Básico.

4.2.2. En las pruebas puntuables para el Campeonato de Montaña, o en las pruebas que sobrepasen los 5 km de recorrido, además del dispositivo sanitario ubicado en la salida, deberá ubicarse:

- Un médico en un vehículo de intervención rápida (R ó S).
- Una ambulancia asistencial clase B..

Nota: Como alternativa a este dispositivo (Médico en coche R + ambulancia asistencial clase B, podrá ser utilizada una ambulancia asistencial clase C como vehículo de intervención exclusivamente médico.

ANEXO 9 – 2017

4.2.3. Los servicios mínimos definidos anteriormente se incrementarán, para los tramos cuya velocidad promedio sea superior a 110 Km/h, con el doble de ambulancias y un médico más.

4.2.4. En ninguna circunstancia deberá reanudarse prueba, en caso de interrupción, en ausencia del siguiente dispositivo médico mínimo. Un vehículo de intervención rápida (R y una ambulancia de Soporte Vital Avanzado en la Salida con toda su tripulación.

La Organización deberá prever los medios sanitarios de reposición necesarios.

4.2.5. Los hospitales alertados, deberán disponer de al menos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Cirugía, Traumatología y Radiología, en guardia de presencia física las 24 horas. Es necesaria la confirmación por escrito del estado de alerta de cada Hospital afectado, antes de la celebración de la prueba.

4.2.6. Las circunstancias especiales que pudieran concurrir en determinadas pruebas, deberán ser analizadas, con el fin de evaluar los dispositivos sanitarios a emplear de forma que se garantice una asistencia médica eficaz en todo momento. La Comisión Médica y de Seguridad de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá imponer otros servicios mínimos de los mencionados anteriormente, si así lo creyera conveniente, en base a esas circunstancias (Velocidad media, distancia a hospitales de referencia, etc..).

4.3 CRONOMETRADAS – TRAMOS DE TIERRA

4.3.1. Jefe Médico acreditado

4.3.2. En la salida de cada tramo cronometrado:

- Un médico, en un vehículo de intervención rápida adaptado al terreno (TTM o –R 4x4) equipamiento de Vehículos de Intervención Médica Todo Terreno (TTM):

Uno en la Salida de cada Sector Selectivo Deben ser vehículos de intervención médica adaptados al terreno (Todo Terreno Medicalizado), con capacidad para transportar a un herido en posición horizontal. Estos vehículos tras la salida del último participante pueden avanzar su posición,

ANEXO 9 - 2017

bien a través del propio tramo o a través de las intersecciones del recorrido para mantener su posición lo más cercana a los participantes. En función de la orografía de la zona, de la longitud del tramo y de los accesos al recorrido, podrá disponerse de un segundo TTM a criterio del Director de Carrera y el Jefe Médico.

Los vehículos TTM deberán disponer de:

- Autonomía de conducción similar a la de los vehículos participantes.
- Comunicación permanente con Dirección de Carrera (radio VHF y teléfono móvil).
- Espacio suficiente para trasladar un herido en posición horizontal.
- Tripulación compuesta, por al menos, un conductor experto y un médico.

Equipamiento médico de los vehículos TTM:

- Maleta de reanimación con material de soporte respiratorio y circulatorio.
- Botiquín con medicación, material de curas, equipos de perfusión y sueroterapia y material traumatológico vario.
- Sistemas de inmovilización cervical y de extremidades.
- Colchón inmovilizador de vacío.

4.3.3. En puntos intermedios de los tramos cronometrados. Además del situado en la salida, cada 15 Km de tramo cronometrado como máximo, o cuando el tiempo de intervención se prevea superior a 10 minutos, deberá ubicarse un segundo vehículo médico de intervención rápida adaptado al terreno.

4.3.4. Ambulancias: situadas en sitios estratégicos que les permitan acceder con la mayor rapidez posible a los puntos de intersección de los tramos. Al menos:

- Una ambulancia de Clase C (SVA) con médico
- Una ambulancia de Clase B (SVB).

ANEXO 9 - 2017

4.3.5. En ninguna circunstancia un tramo cronometrado deberá reanudarse en ausencia de un dispositivo médico mínimo (vehículo de intervención médica en la salida y una ambulancia asistencial disponible en el recorrido del tramo).

4.3.6. Hospitales

Los hospitales alertados, deberán disponer de al menos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Cirugía, Traumatología y Radiología, en guardia de presencia física las 24 horas.

4.4. CIRCUITOS (Karting y Autocross)

4.4.1. En las inmediaciones de la línea de salida

- Un médico con experiencia en reanimación.
- Dos ambulancias asistenciales de Soporte Vital Básico.

En la especialidad de autocross, se podrá sustituir una ambulancia de Soporte Vital Básico, por un vehículo ambulancia 4x4 convencional, a fin de poder acceder a puntos del circuito con dificultad para otros vehículos sin tracción.

Así mismo debe estar garantizada una rápida salida desde dicho Centro hacia el exterior del Circuito que agilice las posibles evacuaciones en ambulancia SVB o de SVA.

4.4.2. En ninguna circunstancia deberá reanudarse prueba, en caso de interrupción, en ausencia del siguiente dispositivo médico mínimo. Una ambulancia asistencial de Soporte Vital Básico y un Responsable Médico.

La Organización deberá prever los medios sanitarios de reposición necesarios.

4.4.3. La Organización deberá garantizar una rápida salida desde la zona donde estén ubicadas las ambulancias, hacia el exterior del Circuito, como forma de agilizar las posibles evacuaciones.

4.4.4. Los hospitales alertados, deberán disponer de al menos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Cirugía, Traumatología y Radiología, en guardia de presencia física las 24 horas. Es

ANEXO 9 - 2017

necesaria la confirmación por escrito del estado de alerta de cada Hospital afectado, antes de la celebración de la prueba.

4.4.5. Las circunstancias especiales que pudieran concurrir en determinados circuitos, deberán ser analizados, con el fin de evaluar los dispositivos sanitarios a emplear de forma que se garantice una asistencia médica eficaz en todo momento. La Comisión Médica y de Seguridad de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá imponer otros servicios mínimos de los mencionados anteriormente, si así lo creyera conveniente, en base a esas circunstancias (Participación, público, distancia a hospitales de referencia, etc...).

4.5. SLALOM Y OTRAS ESPECIALIDADES

4.5.1. En las inmediaciones de la línea de salida

- Un médico con experiencia en reanimación.
- Una ambulancia asistencial de Soporte Vital Básico (Es recomendable tener dos)

4.5.2. En ninguna circunstancia deberá reanudarse prueba, en caso de interrupción, en ausencia del dispositivo relacionado anteriormente.

La Organización deberá prever los medios sanitarios de reposición necesarios.

4.5.3. La Organización deberá garantizar una rápida salida desde la zona donde esté ubicada la ambulancia, hacia el exterior de la zona donde se desarrolle la prueba, como forma de agilizar las posibles evacuaciones.

4.5.4. Los hospitales alertados, deberán disponer de al menos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Cirugía, Traumatología y Radiología, en guardia de presencia física las 24 horas. Es necesaria la confirmación por escrito del estado de alerta de cada Hospital afectado, antes de la celebración de la prueba.

4.5.5. Las circunstancias especiales que pudieran concurrir en determinadas pruebas, deberán ser analizados, con el fin de evaluar los dispositivos sanitarios a emplear de forma que se

ANEXO 9 - 2017

garantice una asistencia médica eficaz en todo momento. La Comisión Médica y de Seguridad de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá imponer otros servicios mínimos de los mencionados anteriormente, si así lo creyera conveniente, en base a esas circunstancias (Participación, público, distancia a hospitales de referencia, etc...).

Artículo 5. COMUNICACIONES

5.1. Todo el sistema de Seguridad dispondrá de un sistema de comunicación eficaz, eficiente e independiente (Línea de Seguridad), que bajo el control del Director de Carrera, con la asistencia del Responsable Médico, conectara todo el sistema de médicos, ambulancias y unidades de rescate.

5.2. En las especialidades de Rallyes y RallyeSprint, será obligatorio que el Organizador facilite un número de teléfono (TELEFONO DE EMERGENCIA DE LA PRUEBA) al que remitirse de ser posible los participantes en caso de accidente o abandono.

Artículo 6. CONTROL

6.1 La inspección de todo lo relacionado con la asistencia sanitaria de las pruebas automovilísticas, corresponde al Delegado Médico de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, que podrá ejercer este control en cualquier momento del desarrollo de la prueba, emitiendo el informe oportuno, que enviara a la mayor rapidez posible al Observador nombrado por la F.A.P.A.

6.2 En caso de incumplimiento de esta normativa el Observador o Delegado de Seguridad tomaran las medidas que consideren oportunas, pudiendo llegar de común acuerdo con el Director de Carrera, a la suspensión de la prueba.